



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 - 2008 / GOB. REG. HVCA / PR

Huancavelica, 01 ABR. 2008

VISTO: El Informe N° 073-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1002-2008/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 16-2008-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ROR, el Informe N° 061-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER con Proveído N° 947-2008/GOB.REG.HVCA/ORA, sobre cese por límite de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, la Oficina de Personal, informa que el servidor público Silvestre Ancassi Bendezú nació el 31 de diciembre de 1937, según se desprende de los datos consignados en su Documento Nacional de Identidad, así como de la Partida de Nacimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que obra en su legajo personal. Su ingreso se produjo a la Ex Corporación Departamental de Desarrollo Huancavelica (ex CORDE-HVCA) hoy Gobierno Regional Huancavelica, en condición de nombrado el 01 de agosto de 1990, continuando a la fecha en el cargo de Técnico en Archivo III, categoría remunerativa ST-B de la Oficina la Oficina de Comunicación Social y Participación Ciudadana.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 35° señala que la carrera administrativa termina, entre otras causas, por cese definitivo, lo que guarda concordancia con el inciso b) del Artículo 35° de la Ley N° 11377: Ley del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y lo precisado en el inciso a) del Artículo 186° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor está constituida por límite de setenta (70) años de edad. Es decir, todas las normas bajo las cuales el servidor se encuentra amparado precisan que la carrera termina por límite de edad al cumplir los 70 años, expresándose ésta por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma.

Que, visto los actuados, se tiene del Documento Nacional de Identidad que efectivamente don Silvestre Ancassi Bendezú nació el 31 de diciembre de 1937 habiendo cumplido setenta (70) años al 31 de diciembre del 2007, por lo que estando configurada la causal justificada de cese definitivo, resulta de previsión legal la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº.112-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 ABR. 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CESAR POR LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, a partir del 01 de abril del 2008, al servidor **SILVESTRE ANCCASI BENDEZU** nombrado en el cargo de Técnico en Archivo III, categoría remunerativa ST-B de la Oficina de Comunicación Social y Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

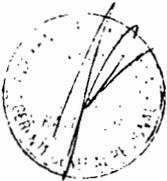
ARTICULO 2º.- DECLARAR vacante la Plaza N° 106 del cargo Técnico en Archivo III, categoría remunerativa ST-B de la Oficina la Oficina de Comunicación Social y Participación Ciudadana, de los Documentos de Gestión vigentes del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, realizar las acciones respectivas, para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley le corresponden al servidor Silvestre Ancasi Bendezú.

ARTICULO 4º.- PRECISAR que el servidor Silvestre Ancasi Bendezú, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo de los bienes y acervo documentario asignados por la institución, con notificación a las unidades orgánicas competentes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Personal e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Salas

PRESENTE

[Handwritten signature]